

DECRETO - DEM – N° 245/2025

MONTE VERA, 16 de mayo de 2.025.

VISTO:

Expediente N° 9566/2.025; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de mayo de 2.025 el equipo directivo del Jardín N° 92 “José A. Aznares”, representado por su Vicedirectora, la Sra. María M. Visentini ingresa escrito de presentación por mesa de entrada de esta Administración Municipal.

Que por medio de mencionada nota se solicita la necesidad de requerir ante esta dependencia municipal, de un aporte no reintegrable de \$153.623,35 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veintitrés con 35/100) destinado a la adquisición de muebles de juegos infantiles.

Que nombrada solicitud de fundamenta en la insuficiencia de fondos recepcionados por el jardín desde FAE, para la adquisición de mobiliario infantil.

Que detallada institución en el párrafo Primero solicita previamente presupuesto, siendo el costo total de los muebles de juegos de \$744.600 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100).

Que nombrada institución educativa cumple una función social y esencial en la formación integral de la primera infancia.

Que el fortalecimiento de las condiciones materiales del establecimiento, en particular de los espacios lúdicos, contribuye directamente al desarrollo físico, emocional y social de los niños y niñas.

Que los juegos infantiles son herramientas pedagógicas fundamentales en esta etapa del desarrollo, fomentando la motricidad, la creatividad y la interacción social.

Que por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese la entrega de un Aporte No Reintegrable equivalente a la suma de \$153.623,35 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veintitrés con 35/100) al Jardín N° 92 “José A. Aznares”, ubicado en sito Calle Buenos Aires 1158 de la Localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º: Infórmese y gestiónense las actuaciones destinadas a concretar la entrega estipulada en el artículo primero, por las secciones administrativas, dejándose asentada mencionada erogación en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.